



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 FEB 2020	
Recibido.....	1305.....Hs.
Exp. N°.....	37411.....C.D.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el texto del artículo 19 de la ley provincial N° 13.319, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 19 – Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer un sistema de bonificaciones del 15% del monto total para aquellos contribuyentes que opten por cancelar el monto total anual de cuotas no vencidas de los impuestos: inmobiliario urbano, inmobiliario rural y patente única sobre vehículos.

Dichas bonificaciones operarán sólo hasta la fecha tope que fije la Administración Provincial de Impuestos para cada período y lo harán de forma independiente por cada tributo, de tal manera que el contribuyente podrá optar por acogerse al beneficio respecto de uno solo de ellos.

Asimismo, si se opta por realizar la cancelación anual referida adhiriendo al sistema bancario de débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente, se fijará una bonificación adicional del 5%.

Este último descuento del 5% alcanzará también al contribuyente que opte por el pago en cuotas por el mecanismo electrónico mencionado en el párrafo anterior, antes de la fecha de vencimiento respectiva.”

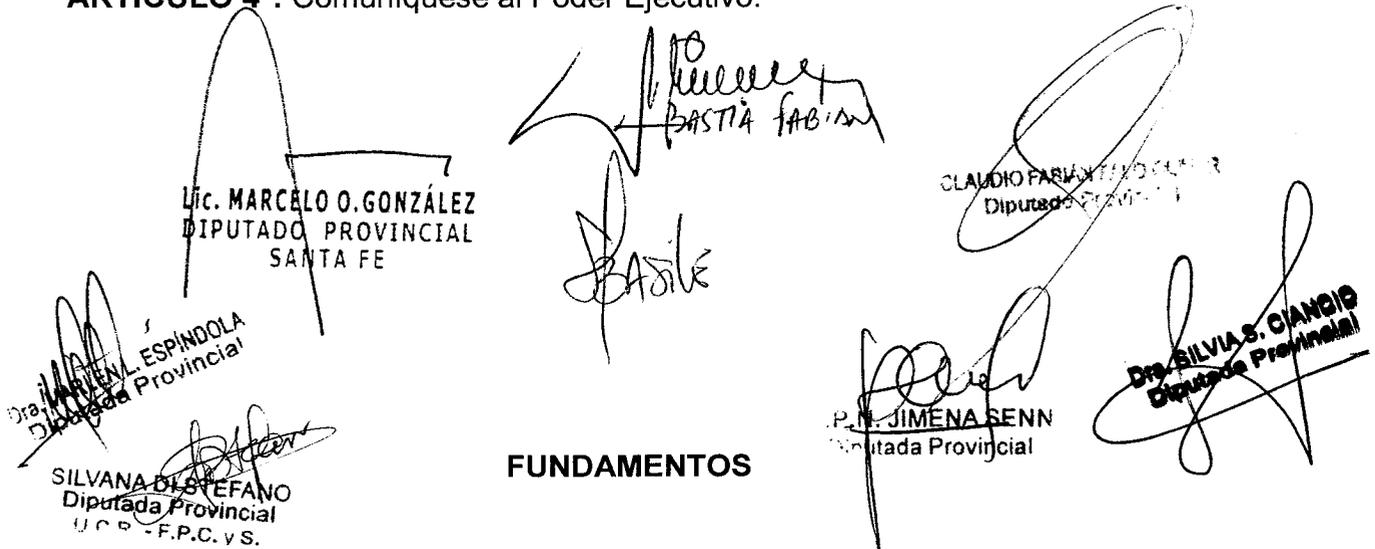
ARTÍCULO 2°: Las bonificaciones propuestas en el artículo 1 de la presente norma, no son excluyentes de los beneficios contenidos en el artículo 18 de la ley 13.319, sino que son complementarias de los mismos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3°: Los beneficios contenidos en la presente Ley entrarán en vigencia a partir del período fiscal correspondiente al año posterior al momento en que sea promulgada.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Lic. MARCELO O. GONZÁLEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
SANTA FE

Dra. LUCÍA ESPÍNDOLA
Diputada Provincial

SILVANA DI STEFANO
Diputada Provincial
U.C.R. - F.P.C. v.S.

BASTIA FABIAN

CLAUDIO FARINA
Diputado Provincial

P.N. JIMENA SENN
Diputada Provincial

Dra. SILVIA S. CIANCIO
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Actualmente, el artículo 19 de la Ley N° 19.319 autoriza al Poder Ejecutivo provincial a establecer un sistema de bonificaciones para quienes opten por el pago anual de determinados tributos provinciales como el impuesto inmobiliario, urbano y rural, y la patente única sobre vehículos, colocando como límite de esa bonificación el 5% del monto total anual.

Creemos que esta norma es justa pero insuficiente ya que dicho porcentaje no implica -en los hechos- un ahorro significativo para el contribuyente, diluyéndose el propósito de la misma que no es otro que incentivar a que cada vez más ciudadanos opten por abonar el período fiscal en un solo pago, accediendo a un descuento y permitiéndole al Estado Provincial concentrar la recaudación total de dichos tributos en los primeros meses del año, en los cuales históricamente la recaudación cae.

También resulta necesario que, de manera paralela a las herramientas generadas para lograr que aquellos contribuyentes que se



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

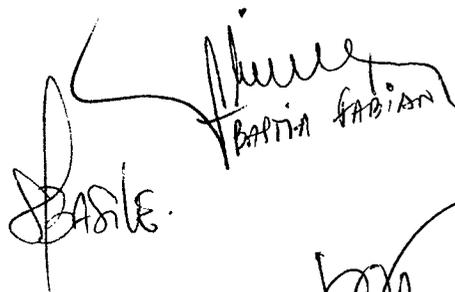
encuentran en mora respecto de los tributos provinciales puedan regularizar su situación, el Estado provincial estimule y reconozca a quienes están al día con sus obligaciones fiscales.

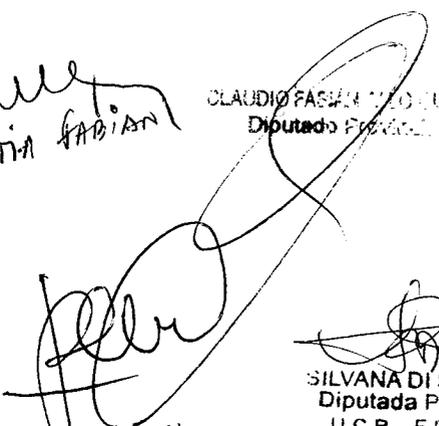
Se trata de dotar al gobierno provincial de una herramienta más idónea que la existente para obtener el objetivo buscado y favorecer la recaudación anticipada que, en el marco de un proceso inflacionario como el que nos toca atravesar, es beneficioso para el Estado provincial ya que apunta a que el mismo cuente con la mayor cantidad de recursos concentrados al comienzo de cada período y no recibirlos a lo largo del año, absolutamente depreciados.

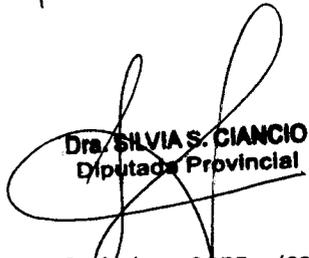
Provincias como Chaco, Río Negro, Corrientes, Tucumán, o Buenos Aires, por citar sólo algunos ejemplos, ofrecen este sistema de bonificación por pago único anual y los porcentajes oscilan entre el 15 y el 25% dependiendo de las distintas regulaciones. Esto se debe indudablemente a que son los porcentajes que resultan razonables en la tarea de conciliar los intereses del contribuyente con los del Estado.

Por todo ello, en la voluntad de que esta norma se transforme en una herramienta positiva para la administración provincial, solicitamos a los demás diputados la aprobación de la misma.


Lic. MARCELO O. GONZÁLEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
SANTA FE


FABIANA FABIAN
Diputada Provincial


CLAUDIO FASOLATO
Diputado Provincial


Dra. SILVIA S. CIANCIO
Diputada Provincial


Dra. P.N. JIMENA SENN
Diputada Provincial


Dra. MARLEN ESPINDOL
Diputada Provincial


Dra. SILVANA DI STEFANO
Diputada Provincial
U.C.R. - F.P.C.V.S